

INFORME DE SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que regresó el 18/08/2023 el expediente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, superior que con decisión de fecha 26 de junio de la presente anualidad, confirmó la sentencia del 10/11/2022 proferida por este Despacho, por razones diferentes.

Se encuentra pendiente de liquidar costas a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada determinada ASSBASALUD ESE, la cual se efectuará de la siguiente manera:

Gastos procesales acreditados.....	\$	0
Agencias en derecho Primera Instancia	\$	2.000.000,00
Agencias en derecho Segunda Instancia (Sin condena en costas) ...	\$	0
TOTAL		\$2.000.000,00

Además, a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada determinada **JOSÉ HORACIO MONTOYA y FLOR MARÍA CASTRO MARÍN**, la cual se efectuará de la siguiente manera:

Gastos procesales acreditados.....	\$	0
Agencias en derecho Primera Instancia	\$	2.000.000,00
Agencias en derecho Segunda Instancia (Sin condena en costas) ...	\$	0
TOTAL		\$2.000.000,00

Además, el H. Tribunal Superior de Manizales el 29 de agosto de 2023 notificó la sentencia de primera instancia promovida contra este Despacho, no concediéndola (doc. 78 c.1).

Sírvase proveer.

Manizales, 4 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACION No. 523
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DEL NARANJO DEL CORREGIMIENTO CORREDOR AGROTURÍSTICO EL TABLAZO del Municipio de Manizales
Demandado: JOSÉ HORACIO MONTOYA Y OTROS
Radicado: 17001-40-03-012-2019-00637-00

De cara a lo establecido en el art. 329 CGP, estese a lo dispuesto por el superior Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, que con decisión de fecha 26 de junio de la presente anualidad confirmó la sentencia proferida por este despacho el 10/11/2022 por razones diferentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del Proceso, el Despacho **APRUEBA** la correspondiente liquidación de costas dentro del presente asunto a cargo de la parte demandante **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DEL NARANJO DEL CORREGIMIENTO CORREDOR AGROTURÍSTICO EL TABLAZO** del Municipio de Manizales y en favor de la demandada determinada así:

1. **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** a favor de **ASSBASALUD ESE**.
2. **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** a favor de los señores **JOSÉ HORACIO MONTOYA y FLOR MARÍA CASTRO MARÍN**; que, al ser únicamente por concepto de agencias en derecho, serán a favor de su apoderado judicial, **SANTIAGO VALENCIA AGUILAR**, conforme el art. 155 del CGP, al estarlos representando mediante amparo de pobreza.

Finalmente, se dispone que por secretaría se remitan los oficios ordenados en la sentencia de primera instancia, tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

AHR



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1f322c477f93c56c00ec17e2222f821392fa3d0cf38bcc9cff5ca7ba6798**

Documento generado en 04/09/2023 02:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>